



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 122

Sabado 20 de Mayo de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, S. M. la Reina Madre, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. la Reina Madre ha dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la siguiente comunicacion.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio, primer médico de Cámara de S. M. la Reina Madre, me comunica el siguiente parte:—Excmo. Sr.: La mejoría de S. M. ha hecho notables progresos en el día de hoy. La enferma ha dormido con tranquilidad largos ratos, y despues de esto la calentura remitió considerablemente.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su gobierno.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. á los propios fines.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1854 á las doce de la noche.—Excmo. Sr.—El Duque de San Carlos.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Direccion general de Loterías.—Excmo. Sr.: El Real decreto de 20 de enero último, determinó en su artículo 3.º que caducarian las concesiones de rifas perpetuas si los interesados no presentaban en esta

Dirección general en el termino de tres meses, la Real orden que les autorizaba para celebrarlas y la justificacion de que sus productos se invierten en el objeto á que estaban destinados. Hasta la fecha presente no ha cumplido con lo preceptuado en dicho artículo ninguna corporacion ni particular perteneciente á esa provincia; y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado al efecto, y educado por consiguiente todas las rifas que pueda haber convalidadas á perpetuidad, he acordado comunicarlo á V. E. á fin de que sirva adoptar las disposiciones que estime convenientes para que en el distrito de su mando no se celebre ninguna de dicha clase; para que tampoco se lleven á efecto, sin previa auencia de esta oficina general, las que haya otorgadas temporalmente, y para que estas se verifiquen con entera sujecion á las reglas marcadas en la circular de 26 de agosto de 1849; interin se aprueba y pública la instruccion á que por consecuencia de lo prevenido en el mencionado Real decreto habrán de sujetarse todas las autoridades. Persuadida esta Direccion del acreditado celo de V. E. por el bien del servicio se abstiene de recomendarle el exacto cumplimiento de las prescripciones del repetido Real decreto en la parte que á su autoridad concierne para evitar y corregir los infinitos abusos que han dado lugar á ellas; y solo espera de su atencion que escitará el de sus subordinados á fin de que cualquiera infraccion que se cometa sea inmediatamente conocida y castigada con todo el rigor de la ley. Del recibo de esta comunicacion se servirá V. E. darme aviso.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1854.—José María Escudero.—Es copia, Quinto.

Minas.

Núm. 1514.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por don Bernabé Coronel para registrar una mina de hierro, plomo y otros metales que ha de llamarse S. Miguel, sita en las Navazuelas, término y distrito municipal de Pinilla del Valle, lindando al saliente con camino de Mataratillos, poniente arroyo de Matarrajo, mediodía con carro de Mataratillo, norte con heras llamadas de Nava el Medino; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijén los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Núm. 1515.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por don Manuel Coronel para registrar una mina de plomo y otros metales que ha de llamarse San Julian, sita en Mataratillos, término y distrito municipal de Pinilla del Valle, lindando al saliente con pared de Mataratillos, poniente con arroyo de Mataratillos, mediodía con las Gargantillas, y norte con arroyo de Caliso; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijén los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Por circular de 18 de mayo último, inserta en el Boletín oficial, núm. 70, se manifestó á los ayuntamientos de esta provincia la necesidad de que remitiesen las propuestas de peritos y suplentes para la formación de las juntas periciales que han de entender en la formación de los padrones de riqueza como bases de los repartimientos de la contribucion territorial del año próximo venidero, con arreglo á lo mandado en el

art. 13 del Real decreto de inmuebles, prefijando el término de un mes para el cumplimiento de esta indispensable operacion; plazo en demasia suficiente, no solo para su verificación, sino para no dar lugar á los apremios y demás medidas coactivas que establecen las instrucciones. A pesar de esto y de la diligencia de estas oficinas en el despacho de este grave y trascendental servicio, se ha observado que la mayor parte de los ayuntamientos han remitido las precitadas propuestas con vicios de nulidad, sin embargo de estar tan claro y esplicito el precitado artículo, que no admite glosa ni interpretacion. En tal situacion se han devuelto para su rectificacion por las intervenciones y aplicaciones oportunas, por ser en algunos de los ayuntamientos que han dirigido tales documentos en igualdad para el caso de los que no las han remitido. Para evitar que en asunto tan claro no puedan repetirse inútiles demoras, esta administracion se ve en la precision de figurar á continuacion de la lista de los ayuntamientos en que por uno ú otro motivo se hallan en descubierto de este servicio, el modelo de propuesta, con arreglo al cual deben dirigirla al Excmo. Sr. Gobernador en el término improrrogable de veinte dias; en el concepto de que pasado este plazo sin efecto, habrá esta administracion de proponer á dicho Excmo. Sr. las medidas coercitivas, en descargo de la responsabilidad que sobre ella pesa.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1854.—P. O., Francisco de Paula Diaz.—Sres. Alcaldes constitucionales de...

Nota de los pueblos que no han cumplido con el servicio de las propuestas para las juntas periciales.

Partido de Alcalá.

- | | |
|------------------------|-------------------|
| Ambite. | Coslada. |
| Camarma y agregados. | Fresno de Toroto. |
| Campo alville. | La Alameda. |
| Canillejas y Canillas. | Los Hueros. |

Partido de Chinchon.

Perales de Tajuña.

Partido de Colmenar viejo.

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| Becerril. | Manzanares el Real. |
| Boalo y agregados. | Miraflores de la Sierra. |
| Chamartin. | Pedrezuela. |
| Chozas de la Sierra. | S. Lorenzo del Escorial. |
| Collado Villalba. | Valdepiélagos. |
| Galapagar. | Villanueva del Pardillo. |
| Guadalupe. | |

Partido de Getafe.

- | | |
|---------------------|-----------|
| Getafe y agregados. | Móstoles. |
|---------------------|-----------|

Parla. Titulcia y agregado.
Serrepillos.

Partido de Navacarnevo.

Boadilla del Monte y a- Valdemorillo y Peralejo.
gregado. Villamantilla.
Brunete. Villaviciosa de Odon y a-
Pozuelo de Alacon. gregado.

Partido de S. Martin de Valdeiglesias.

Navas del Rey. Sta. Maria de la Alameda
Robledo de Chavela. Valdemaqueda.
Rozas de Puerto Real.

Partido de Torrelaguna.

Berrueco. Navarredonda y S. Memés.
Brajos. Navas de Buitrago.
Cervera. Redueña.
Horcajo y agregado. Robledillo de Jara y agre-
La Cabrera de Buitrago. gado.
Lozoyuela. Siete Iglesias.
Madarcos. Valdemanco.
Mangiron y agregado. Venturada.
Navafuente.

PARTIDO DE PUEBLO DE

TERRITORIAL 1854 PARA 1855.

Propuesta en terna que con arreglo al artículo 13 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 hace el ayuntamiento de al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de tres peritos repartidores y dos suplentes mitad de los que en union con los nombrados por este ayuntamiento, que consta de seis concejales, han de componer la junta pericial segun el estado siguiente:

	Contri- buyentes vecinos.	Contri- buyentes foraste- ros.	Total de peritos reparti- dores.	Suplen- tes con- tribu- yentes vecinos.
Nombrados por el ayuntamiento.	2	1	3	1
Propuestos en terna al Excmo. señor Gobernador.	1	2	3	2
	3	3	6	3

Propuesta al Excmo. Sr. Gobernador de los tres peritos repartidores y dos suplentes de la clase expresada en el anterior estado.

VECINOS DEL PUEBLO.

Primera Terna.

- D. Julian Rodriguez.
- D. Lorenzo Jimenez.
- D. Andres Lopez.

Segunda Terna.

- D. Luis Aguado.
- D. Antonio Ayala.
- D. Francisco Suarez.

CONTRIBUYENTES FORASTEROS.

Tercera Terna.

- D. Jacinto Fernandez: vecino de Mostoles.
- D. Manuel Escudero: vecino de Meco.
- D. Agustin Zabala: vecino de Zaramalejo.

Cuarta Terna.

- D. Dionisio Diaz: vecino de Alcala.
- D. Narciso Henares: vecino de Gatafe.
- D. Pablo Nuñez: vecino de Lochea.

CONTRIBUYENTES VECINOS DE ESTE PUEBLO.

SUPLENTES.

Primera Terna.

- D. Nicolás Suarez.
- D. Benito Ramirez.
- D. Francisco Astudillo.

Segunda Terna.

- D. Evaristo Prieto.
- D. Calisto Martinez.
- D. Teodoro Nuñez.

Pueblo de a de de 1854.
Firmas de los individuos de ayuntamiento.

Nota. Si fuese mayor el número de concejales se aumentará el de las ternas, en proporción de los peritos y suplentes que correspondan, segun la expresion clara del citado artículo; advirtiéndose que si el número de peritos no permitiese la particion completa por mitad entre la municipalidad y el gobierno civil aumentará en la propuesta de este el número impar que resulte.

Peritos y Suplentes nombrados por el ayuntamiento.

PERITOS.

- D. Pedro Suarez: vecino.
- D. Ramon Telles: id.
- D. Vicente Mayorak: vecino de Alcala.

SUPLENTES.

- D. Triburcio Llanos: vecino de este pueblo.

Fecha y firmas del ayuntamiento.

Circular.

Con fecha 24 de marzo último, comunicó esta administración á los ayuntamientos de esta provincia la circular de la direccion general de 15 del mismo sobre ganaderia; y siendo indispensable que en esta oficina consten las contestaciones de todas las municipalidades sobre este asunto, lo manifiesto á ese ayuntamiento para que la dirija en su caso, á vuelta de correo, por ser urgente el servicio á que termina.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1854.—P. O., Francisco de Paula Diaz.

El intendente graduado comisario de guerra, inspector de provisiones de esta plaza,

Hace saber: que en virtud de providencia del señor intendente de este ejército, debe procederse á una segunda y simultánea subasta para contratar el surtido de la leña que sea necesaria en la factoria de provisiones de Alcalá de Henares, cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 20 del corriente en la administracion de provisiones de esta córte, y en la factoria indicada, bajo los pliegos de condiciones que en ambas dependencias estarán de manifiesto, asi como la proposicion del mejor postor en el anterior remate, que será la que sirva de base al que ahora se anuncia.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 16 de mayo de 1854.—Francisco de Varcy.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Los propietarios y colonos del distrito municipal de la villa de Orusco que tuvieren que sufrir variacion en sus respectivos amillaramientos de riqueza territorial presentarán sus respectivas relaciones al alcalde de ella en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que los que no lo verifiquen sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Todos los contribuyentes en Velilla de San Antonio, á la de inmuebles, cultivo y ganaderia, cuya riqueza sufra variacion, presentarán sus relaciones juradas en la secretaria del ayuntamiento en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio, pasados los cuales se formará el amillaramiento para el año de 1855, evaluando de oficio respecto de los que no las presenten.

Todos los propietarios, arrendatarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en el pueblo de Carabanchel alto, presentarán las relaciones de las alteraciones que hayan podido tener sus bienes al señor alcalde del mismo pueblo, lo que efectuarán en el término de un mes, desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que el que no lo hiciera le parará el perjuicio que haga lugar.

En la villa de Villamanta se subastan por término de 13 dias las obras de reparacion de su casa consistorial, tasadas en 12,400 rs.; bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaria de ayuntamiento de la misma; debiendo verificarse el remate el 19 de junio inmediato, á las doce de la mañana, ante la espresada municipalidad y en la casa que esta ocupa actualmente. Lo que se anuncia llamando postores.

ADVERTENCIAS.

Sensible es que haya ayuntamientos que por una idea equivocada desconozcan el deber en que estan de satisfacer á su tiempo y en los plazos debidos la suscripcion á este periódico, como si no fuera una obligacion precisa de cubrir como cualquier otro gasto, restando todavia aun algunos pueblos que estan debiendo el importe del año próximo pasado, no obstante las veces que se les ha avisado, causando con esto perjuicios de consideracion al empresario; pero estando este resuelto á que por ningun motivo ni pretexto se le deje de pagar lo que por todos títulos es tan de justicia, se les advierte á los que se hallen en este caso, que ya está presentada á la superioridad la oportuna reclamacion para que se haga efectivo el pago, por si quieren presentarse inmediatamente á satisfacer sus descubiertos y evitar de este modo las consecuencias que son consiguientes.

Se hallan de venta los estados para llevar el registro de cédulas de vecindad, con arreglo al modelo inserto en este periódico, núm. 98, correspondiente al dia 22 del próximo pasado abril.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 46 á 53

Cebada de 16 á 17 1/2

Algarrobas... de á 30

Madrid 19 de mayo de 1854.